acciónEducar
Diálogos educativos N° 6 / julio 2023

Costo fiscal de incorporación de las Escuelas Especiales a la Subvención Escolar Preferencial (SEP)

Manuel Villaseca Vial

julio de 2023

Resumen ejecutivo

- Se estima el costo de incorporar a las escuelas de modalidad especial a la subvención de la Ley 20.248 o Ley de Subvención Escolar Preferencial.

- La subvención paga montos por los estudiantes prioritarios y preferentes, y por la concentración de los primeros.

- En un escenario de 100% de asistencia y asumiendo una distribución de calidad conservadora, el mayor gasto fiscal por la política ascendería a $4.629 mil millones de pesos (USD $5,8 millones), o un 3,41% del presupuesto nacional mensualizado para la gratuidad en Educación Superior de 2023.

- En el caso de la indicación retirada por el ejecutivo del proyecto de ley de Modernización de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), el gasto fiscal adicional, al excluir a las escuelas especiales de lenguaje de la incorporación a la SEP, alcanzaría a un 1,1% del financiamiento institucional de la gratuidad en educación superior.

En la actualidad, los establecimientos de la educación especial no pueden optar a recibir la Subvención Especial Preferencial (SEP), a través de la firma de un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa (CIOEE) con el Ministerio de Educación. La SEP se paga a cada establecimiento que firme el CIOEE, por su número y concentración de estudiantes prioritarios

En este breve documento se estima el costo fiscal asociado a incorporar a los establecimientos de la modalidad especial dentro del conjunto elegible para la subvención SEP.

Cálculo de la subvención total

El valor por estudiante de la SEP depende de: (i) la categoría del establecimiento, definida por la Agencia de Calidad de la Educación; (ii) el grado que está cursando el alumno subvencionado; y (iii) la categoría del estudiante, ya sea prioritario o preferente.

Los valores de la subvención base por estudiante (SB) son presentados en la Tabla N° 1. La SB se multiplica por el número y la asistencia trimestral media de los estudiantes beneficiarios, separando, en dicho cálculo, a los alumnos prioritarios y preferentes.

A la subvención base se añaden 2 aportes fiscales:

(i) Una subvención por concentración (SPC) de estudiantes prioritarios —en bajos niveles de ingresos familiares—, que se multiplica por el número de alumnos prioritarios y la asistencia trimestral media de todos los estudiantes del establecimiento; y

(ii) Un aporte adicional (AA) de acuerdo con el estado de evaluación del desempeño del establecimiento, que se

Tabla N° 1:

Valores de la Subvención Escolar Preferencial base (SEP)

Categoría	Estudiante	NT1 a 4° básico	5° y 6° básico	7° y 8° básico	I° a IV° medio
Autónomo (alto)	Prioritario	2,0328	2,0328	1,3548	1,3548
	Preferente	1,0164	1,0164	0,6774	0,6774
Emergente (medio alto y medio bajo)	Prioritario	1,0164	1,0164	0,6774	0,6774
	Preferente	0,5082	0,5082	0,3387	0,3387

Nota: elaboración propia a partir de Ley N° 20.248.

multiplica, respectivamente, por el número de beneficiarios.

a. Si el establecimiento está en una categoría emergente (medio bajo o medio alto), no se multiplica por la asistencia.
b. Si el establecimiento está en una categoría emergente (medio bajo o medio alto), se multiplica por la asistencia media de los beneficiarios en el año anterior.

Las Tablas N° 2, N° 3 y N° 4 muestran, respectivamente, los valores del aporte por estudiante de la SPC y del AA.

Dados los valores anteriores, se busca estimar el costo de incorporar a las escuelas especiales a la Subvención Escolar Preferencial y las otras subvenciones consideradas en la Ley N° 20.248.

Tabla N° 2:

Valores de la subvención por concentración (SPC)

Estudiantes prioritarios (%)	NT1 a 4° básico	5° y 6° básico	7° y 8° básico	I° a IV° medio
60% o más	0,302	0,302	0,202	0,202
Entre 45% y menos de 60%	0,269	0,269	0,179	0,179
Entre 30% y menos de 45%	0,202	0,202	0,202	0,134
Entre 15% y menos de 30%	0,118	0,118	0,078	0,078

Nota: elaboración propia a partir de Ley N° 20.248.

Tabla N° 3:

Aporte adicional por estudiante a los establecimientos Emergentes (medio bajo o medio alto)

Estudiante	NT1 a 6° básico	7° y 8° básico	I° a IV° medio
Prioritario	1,0164	0,6774	0,6774
Preferente	0,5082	0,3387	0,3387

Nota: elaboración propia a partir de Ley N° 20.248.

Tabla N° 4:

Aporte adicional por estudiante a los establecimientos En Recuperación (bajo)

Estudiante	NT1 a 6° básico	7° y 8° básico	I° a IV° medio
Prioritario	2,0328	2,0328	1,3548
Preferente	1,0164	1,0164	0,6774

Nota: elaboración propia a partir de Ley N° 20.248.

Supuestos de estimación

Para realizar esta estimación se hacen los siguientes supuestos:

(i) Todos los establecimientos de educación especial accederían a la subvención.
(ii) La asistencia media sería completa, con escenarios alternativos en 90% y 80%.
(iii) La distribución de categorías de desempeño entre los establecimientos de la modalidad especial sería equivalente a la de la modalidad regular, en los grados respectivos.

Considerando lo anterior, la Tabla N° 5 muestra la distribución de la matrícula según los tramos de curso, categorización del establecimiento y clasificación de vulnerabilidad JUNAEB de los estudiantes matriculados en escuelas especiales durante el año 2022.

Tabla N° 5:

Matrícula por categorización JUNAEB y categoría de desempeño del establecimiento, 2022[1]

Categoría del establecimiento		NT1 a 4° básico	5° y 6° básico	7° y 8° básico	I° a IV° medio
Autónomo (alto)	*Prioritarios*	5.711	368	378	702
	Preferentes	2.314	84	93	278
	Sin categoría	1.800	63	60	675
Emergente (medio y medio-bajo)	*Prioritarios*	30.730	1.980	2.034	3.776
	Preferentes	12.454	450	500	1.495
	Sin categoría	9.687	342	322	3.631
En Recuperación (insuficiente)	*Prioritarios*	2.332	150	154	287
	Preferentes	945	34	38	113
	Sin categoría	735	26	24	276
Sin categoría	*Prioritarios*	15.463	996	1.024	1.900
	Preferentes	6.266	226	251	752
	Sin categoría	4.874	172	162	1.827

Nota: elaboración propia a partir de datos de Ministerio de Educación.

Se usan tres escenarios de asistencia media mensual y anual: (i) completa (100%); (ii) al 90%; y (iii) al 80%.

Resultados

La Tabla N° 6 muestra el escenario de mayor gasto fiscal por la expansión de la Subvención Escolar Preferencial (SEP) a todas las escuelas de la modalidad especial, de acuerdo con los tres escenarios de asistencia promedio, en Unidades de Subvención Educacional (USE) y en pesos ($).

En la Tabla N° 7, se computa la magnitud de costo fiscal adicional en el caso de la indicación retirada del proyecto de ley de Modernización de la Subvención Escolar Preferencial (SEP), por parte del actual Ministerio de Educación. Dicha indicación incorporaba a la modalidad especial a la subvención SEP, pero excluía de esa medida a las escuelas especiales de lenguaje[1].

Además, se incorpora, como referencia de magnitud, el porcentaje del presupuesto nacional dirigido a la gratuidad en Educación Superior que representaría cada gasto fiscal adicional en los respectivos escenarios.

Tabla N° 6:

Mayor gasto fiscal mensual de la política por escenario de asistencia, incorporación de la modalidad especial a la Ley 20.248, 2022

Escenario de asistencia	Monto en USE	Monto en pesos ($) 2023	% del presupuesto para gratuidad en ES (mensual)
100%	145.050	4.629.530.555	3,41%
90%	134.986	4.308.338.358	3,18%
80%	124.923	3.987.146.161	2,94%

Nota: elaboración propia a partir de Ley N° 20.248.

Tabla N° 7:

Mayor gasto fiscal mensual de la política por escenario de asistencia, indicación retirada por el Ejecutivo, 2022

Escenario de asistencia	Monto en USE	Monto en pesos ($) 2023	% del presupuesto para gratuidad en ES (mensual)
100%	45.627	1.456.283.018	1,07%
90%	42.267	1.349.028.330	0,99%
80%	38.907	1.241.773.642	0,92%

Nota: elaboración propia a partir de Ley N° 20.248.

[1] Indicación N° 11 del Boletín N° 12.979-04 de la Cámara de Diputados, retirada mediante oficio N° 097-371, de fecha 28-06-2023.

Como se observa, el mayor gasto fiscal alcanzaría, en un escenario de 100% de asistencia y 100% de adscripción de los establecimientos, a un total de 4,6 mil millones de pesos mensuales.

Lo anterior equivale a un 3,41% del financiamiento institucional para la gratuidad (mensualizado), definido en la Ley de Presupuesto Nacional para el año 2023.

En el caso de la indicación retirada por el ejecutivo, que excluía a las escuelas especiales de lenguaje, el mayor gasto fiscal alcanzaría a 1,5 mil millones de pesos al mes, o un 1,1% del presupuesto mensualizado para la gratuidad en la Educación Superior.